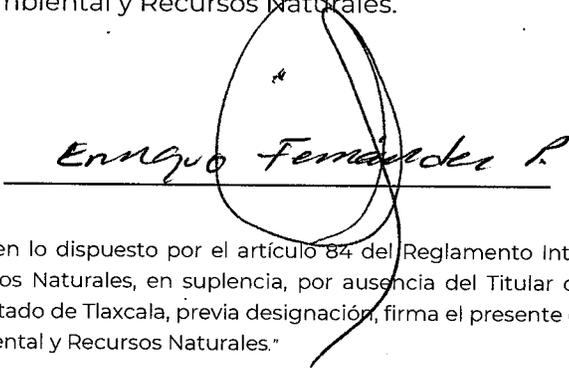


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR de la página 1 de 7 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Ing. Enrique Fernández Pedraza, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

  
Enrique Fernández P.

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 137/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 07 de octubre de 2019.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**  
DFT/IR/1797/2019

**Bitácora:**  
29/F5-0171/05/19

**Lugar:**  
Tlaxcala

**Fecha:**  
17 de Julio de 2019

**JOSÉ RODRÍGUEZ ESCAMILLA POR CONDUCTO DE SU  
REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Mayo de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/015/2019 de fecha 12 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SN de fecha 17 de Julio de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CGE/DESPACHO/1475/2019 de fecha 27 de Junio de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

| Nombre del predio                                                       | Municipio | Estado   | Titular                  |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|--------------------------|
| FRACCIÓN 8 DE UN PREDIO<br>RÚSTICO DENOMINADO SAN<br>ANTONIO ACOPINALCO | Tlaxco    | Tlaxcala | JOSÉ RODRÍGUEZ ESCAMILLA |

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN 8 DE UN PREDIO RÚSTICO  
DENOMINADO SAN ANTONIO ACOPINALCO

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 590984.3028            | 2174123.762           |
| 2       | 590940.1669            | 2173880.156           |
| 3       | 590714.4825            | 2173834.783           |
| 4       | 590235.5922            | 2173676.666           |
| 5       | 590145.5441            | 2173643.837           |
| 6       | 590089.1388            | 2173737.968           |
| 7       | 590275.879             | 2173795.226           |
| 8       | 590436.2141            | 2174022.631           |
| 9       | 590546.8104            | 2174179.147           |

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

| Nombre del predio       | Turno<br>(años) | Ciclo de<br>corta<br>(años) | Sistema<br>silvícola | Método o sistema de<br>manejo | Vigencia de la<br>presente<br>autorización al: |
|-------------------------|-----------------|-----------------------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------------------------|
| FRACCIÓN 8 DE UN PREDIO | 50              | 10                          | Irregular            | Método Mexicano de            | 31/12/29                                       |





**Oficio:**  
 Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

|                                           |                                           |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| RÚSTICO DENOMINADO SAN ANTONIO ACOPINALCO | Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------|

**Folio:**  
 DFT/R/1797/2019

**Bitácora:**  
 29/F5-0171/05/19

**Lugar:**  
 Tlaxcala

**Fecha:**  
 17 de Julio de 2019

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

| Nombre del predio                                                 | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| FRACCIÓN 8 DE UN PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN ANTONIO ACOPINALCO | 23.371                | 21                       | 19.98                        |

| Nombre del predio                                                 | Superficie a intervenir (hectáreas)       | Volumen (metros cúbicos)                           |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| FRACCIÓN 8 DE UN PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN ANTONIO ACOPINALCO | 19.98 ( diecinueve punto noventa y ocho ) | 999.13 ( novecientos noventa y nueve punto trece ) |

Nombre del predio: FRACCIÓN 8 DE UN PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN ANTONIO ACOPINALCO

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie         | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|-----------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 17/07/19 - 31/12/20 | Arbutus sp.     | 3.53            | 23.01        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 17/07/19 - 31/12/20 | Quercus laurina | 3.53            | 492.55       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/21 - 31/12/21 | En receso       | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 3         | 01/01/22 - 31/12/22 | Arbutus sp.     | 5.34            | 17.25        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3         | 01/01/22 - 31/12/22 | Quercus laurina | 5.34            | 271.02       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/23 - 31/12/23 | En receso       | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 5         | 01/01/24 - 31/12/24 | Arbutus sp.     | 2.63            | .06          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5         | 01/01/24 - 31/12/24 | Quercus laurina | 2.63            | 55           | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6         | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso       | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 7         | 01/01/26 - 31/12/26 | Arbutus sp.     | 2.63            | .06          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 01/01/26 - 31/12/26 | Quercus laurina | 2.63            | 55           | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8         | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso       | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 9         | 01/01/28 - 31/12/28 | Arbutus sp.     | 5.85            | 8.02         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9         | 01/01/28 - 31/12/28 | Quercus laurina | 5.85            | 77.16        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10        | 01/01/29 - 31/12/29 | En receso       | 0               | 0            | NINGUNO               |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SAMUEL ZAMORA VAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Medio de marcajeo/identificación | Monograma/color |
| MARTILLO                         | SZV 001         |

**Folio:**  
DFT/R/1797/2019

|                                                                      |                          |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Nombre del predio                                                    | Código de identificación |
| FRACCIÓN 8 DE UN PREDIO RÚSTICO<br>DENOMINADO SAN ANTONIO ACOPINALCO | S-29-034-ACO-002/19      |

**Bitácora:**  
29/F5-0171/05/19

**Lugar:**  
Tlaxcala

**Fecha:**  
17 de Julio de 2019

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se prohíbe realizar el tratamiento de podas, preaclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.





**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

DFT/R/1797/2019

**Bitácora:**

29/F5-0171/05/19

**Lugar:**

Tlaxcala

**Fecha:**

17 de Julio de 2019

13. Realizará el mantenimiento periódico a 1.431 km. del camino forestal que se construirá en el predio de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994; con el fin de mantener su funcionalidad para realizar labores de protección y fomento en el predio y así evitar el deterioro del mismo por factores adversos.
14. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia, rehabilitación y/o mantenimiento de 1,950 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio durante el ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de un letrero alusivo a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
15. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad se procederá inmediatamente a la plantación de 385 árboles por hectárea de Pinus patula, siendo un total de 7,700 árboles durante el periodo de lluvias y la vigencia de la autorización para reforestar los claros de las áreas con aprovechamiento y los arrastraderos que se generen; conforme a las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación que se realice en el predio.
16. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y las áreas de restauración, de lo cual informará a anualmente a esta Delegación.
17. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio.
18. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar obras y prácticas para conservar el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición; asimismo, realizará el mantenimiento periódico a las acciones que se apliquen durante la vigencia de la presente autorización.
19. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preaclareos y podas. De existir volúmenes maderables como resultado de estos tratamientos complementarios, estos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible.
20. En el caso de las áreas consideradas como de baja productividad maderable, realizará la plantación de 200 árboles en una hectárea con Pinus patula, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a un uso productivo.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**  
DFT/IR/1797/2019

**Bitácora:**  
29/F5-0171/05/19

**Lugar:**  
Tlaxcala

**Fecha:**  
17 de Julio de 2019

21. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel.
22. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
23. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como son: Barisia imbricata (escorpión), Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma), Sceloporus grammicus (lagartija escamosa) y Crotalus ravus (vivora de cascabel); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
24. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación en una franja protectora de 20 metros colindante con corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros con las corrientes de agua temporales y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
25. Deberá dar cumplimiento a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, así como realizar el Aviso sobre uso de fuego que indica la norma, durante el proceso de elaboración de carbón vegetal.  
Al concluir la anualidad de aprovechamiento y en caso de elaboración de carbón vegetal, las áreas usadas para la producción deberán ser acondicionadas para su recuperación y así permitir la continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
26. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
27. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
28. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.  
Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
29. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**Folio:**

DFT/R/1797/2019

**Bitácora:**

29/F5-0171/05/19

**Lugar:**

Tlaxcala

**Fecha:**

17 de Julio de 2019

durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

30. El volumen total autorizado de 999.88 m<sup>3</sup> v.t.a., incluye el volumen que se afectará por la apertura de un camino forestal durante la primera anualidad 2019-2020; al respecto, se autoriza la construcción de 1,431 metros lineales de longitud de un camino de tercer orden, afectando una superficie total de 1.67 hectáreas misma que ya se encuentra considerada en la superficie total autorizada y un volumen total de 179.51 m<sup>3</sup> v.t.a. de Quercus laurina y Arbutus sp., de conformidad con la georeferenciación y las especificaciones técnicas que se indican en el programa de manejo; en el trazo y diseño para la apertura del camino forestal deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994 y a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para tal fin; asimismo, se plantarán 2,800 árboles de Pinus patula adicionales a lo ya programado en el trayecto del camino a ambos lados, como compensación por motivo de la apertura.
31. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio. Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
32. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

*Enrique*

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ BERRAZA

DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE TLAXCALA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIÓN POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Mtra. Lucía Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

dggfs@semarnat.gob.mx

Delegación de la PROFEPA, Tlaxcala, Tlax.

Gerencia Estatal de la CONAFOR en Tlaxcala, Tlax.

Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino  
real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.

Ing. Samuel Zamora Vázquez. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal.  
Apizaco, Tlaxcala. forest\_szv@hotmail.com

ESP/ICA/HOO/RGM

**Folio:**

DFT/R/1797/2019

**Bitácora:**

29/F5-0171/05/19

**Lugar:**

Tlaxcala

**Fecha:**

17 de Julio de 2019

